



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2025-MDM

Marcavelica, 28 de enero del 2025.

VISTOS:



El Informe N° 0023-2025-MDM/OGPP, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 606-2025-MDM/GM, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Proveído N° 021-2025-MDM/OGAJ, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 614-2025-MDM/GM, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**



Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el numeral 1.3 del artículo 1 señala que Los recursos autorizados en el presente artículo para el otorgamiento del bono excepcional a los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 1 9. 3 13 “Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo” y para el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 deben ser orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 14 “Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS”;



Que, el artículo 3° prescribe que Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440, señala que son modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: las Transferencias de Partidas, las que constituyen el traslado de créditos presupuestarios entre pliegos, y que son aprobadas mediante ley; siendo para el presente caso el Decreto Supremo N° 010-2025-EF;

Que, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2025 - MDM DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025.

días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, aprueba el Modelo 1/GL "Modelo de Resolución para la Desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante Dispositivo Legal", la que señala que: son modificaciones en el nivel Institucional las transferencias de partidas y cuya desagregación de recursos es aprobada por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, mediante **Informe N° 0023-2025-MDM/OGPP**, de fecha 28 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; manifiesta que, con fecha 27 de enero del 2025, se publica en el Diario Oficial el Peruano el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, donde se aprueba las Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 20235, hasta por la suma de S/ 129 329 600,00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual, las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Que, el numeral 30.6 del artículo 30 de la Ley N° 32185 señala que, para la aplicación de lo establecido en la referida disposición, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 32185; Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; entre los cuales según el Anexo III "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", se encuentra nuestra comuna por el monto de S/. 10,600.00 soles;

En tal sentido se SOLICITA la incorporación mediante desagregación de los recursos por transferencia de partidas del Decreto Supremo N° 010-2025-EF hasta por el monto de S/. 10,600.00 (Diez Mil Seis cientos, con 00/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS	
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Marcavelica
Programa	: 9001 Acciones Centrales
Fuente de Financiamiento	: 1 - Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Actividad	: 5006158 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS
Producto	: 3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL
Meta	: 004 - ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS
Clasificador de gastos	: 2. 1. 1 9. 3 13 Otros Bonos Extraordinarios personal activo S/ 5,600.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2025 - MDM DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025.



Actividad : 5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL
 Producto : POR SECTOR – SERENAZGO
 Meta : 3000355 PATRULLAJE POR SECTOR
 : 002 - PATRULLAJE MUNICIPAL POR
 SECTOR-SERENAZGO
 Clasificador de gastos : 2. 1. 1 9. 3 13 Otros Bonos
 Extraordinarios personal activo S/ 2,000.00



Actividad : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
 Producto : 3999999
 Meta : 0027 - GERENCIAR RECURSOS
 MATERIALES HUMANOS Y
 FINANCIEROS
 Clasificador de gastos : 2. 1. 1 9. 3 13 Otros Bonos
 Extraordinarios personal activo S/ 1,200.00



Actividad : 5000578 CONDUCCION Y MANEJO
 DE LOS REGISTROS CIVILES
 Producto : 3999999
 Meta : 0034 - EFECTUAR LOS REGISTROS
 DEL ESTADO CIVIL
 Clasificador de gastos : 2. 1. 1 9. 3 13 Otros Bonos
 Extraordinarios personal activo S/ 200.00



Actividad : 5001022 PLANEAMIENTO URBANO
 Producto : 3999999
 Meta : 0039 - ADMINISTRAR LA CIUDAD A
 TRAVES DE LA PLANIFICACION
 URBANA (H. URBANA,
 ZONIFICACION, CATASTRO,
 ORNATO)
 Clasificador de gastos : 2. 1. 1 9. 3 13 Otros Bonos
 Extraordinarios personal activo S/ 200.00



Actividad : 5000447 APOYO DE LAS ACTIVIDADES
 Producto : 3999999
 Meta : 0032 - ACTIVIDADES DE
 DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO
 DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA
 Clasificador de gastos : 2. 1. 1 9. 3 13 Otros Bonos
 Extraordinarios personal activo S/ 200.00

Actividad : 5001128 RECAUDACION Y COBRANZA
 Producto : 3999999
 Meta : 0042 - COBRANZA TRIBUTARIA
 Clasificador de gastos : 2. 1. 1 9. 3 13 Otros Bonos
 Extraordinarios personal activo S/ 200.00

Actividad : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
 Producto : 3999999
 Meta : 0027 - GERENCIAR RECURSOS
 MATERIALES HUMANOS Y FINANCIEROS
 Clasificador de gastos : 2. 1. 1 9. 3 14 Otros Bonos
 Extraordinarios personal CAS S/ 600.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2025 - MDM DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025.

Actividad	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
Producto	: 3999999
Meta	: 0028 - PERSONAL CAS 1057
Clasificador de gastos	: 2. 1. 1 9. 3 14 Otros Bonos Extraordinarios personal activo S/ 400.00
2.1.1 9.3 1 3	S/ 9,600.00
2.1.1 9.3 1 4	S/ 1,000.00

TOTAL, EGRESOS : S/. 10,600.00



Que, mediante **Proveído N° 606-2025-MDM/GM**, de fecha 28 de enero de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Proveído N° 021-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 28 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que se cancele el bono excepcional de S/. 200.00 soles por única vez, por Decreto Supremo N° 010-2025-EF;



Que, mediante **Proveído N° 614-2025-MDM/GM**, de fecha 28 de enero de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión del acto resolutivo;

Estando a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20°, así como por los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el BONO EXCEPCIONAL de S/. 200.00 soles por única vez, por Decreto Supremo N° 010-2025-EF, de acuerdo a los informes técnicos que sustentan la presente resolución de alcaldía;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, Coordinación de Recursos Humanos y al Responsable de Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo.

 Enc. Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

 MGR. ABOG. ROSIBEL FELIXIANNI RANAO DE MADRID
 OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
 Y GESTION DOCUMENTARIA